

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00099-00

Por razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la demandante dio cumplimiento a lo requerido en auto de 4 de julio de 2023, esto es, allegó fotografías de la instalación de la valla¹; no obstante, se requiere al demandante José Gines Orozco Ortiz para que la valla permanezca exhibida en el predio a usucapir hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código General pues por ninguna circunstancia debe ser retirada.

SEGUNDO. No se da trámite a lo allegado por Jairo Alonso Oviedo en informativos 63 – 65 por cuanto no es parte en el proceso.

TERCERO. Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los herederos indeterminados del causante José Reinaldo Hernández Ruiz y personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* a la abogada María Fernanda Sánchez Gerena identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.691.562 y tarjeta profesional No. 388.608 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico contacto@btasociados.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de

¹ Ver PDF65

las sanciones contempladas en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.